

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21-02-2023. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante aún no realiza las diligencias para notificar a la parte demandada.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio: 305

CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMEDUCAR
DEMANDADA: MARÍA CAMILA ORTIZ JARAMILLO
RADICADO: 170014003002-2022-00523-00

Vista la constancia anterior se dispone:

Agregar al proceso del asunto, la respuesta a las medidas cautelares, allegada por el Banco Agrario, oficio que se pone en conocimiento de la parte demandante.

Asi mismo, se pone en conocimiento, la devolución de la citación para notificar a la demandada, procedente del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES de esta ciudad, por motivo correo no existe.

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada. Aportando el correo electrónico correcto o en su defecto notificar en la dirección física a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 22-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario